

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2015-2399 *Notificación de sentencia 144/2013 en procedimiento de juicio verbal (250.2)173/2013.*

Doña Raquel Perales Saez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de "Vía Rápida Accidentados y Asegurados, S.L" y "Mutua Madrileña Automovilista", frente a doña Evangelina Larralde García, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de 17 de junio de 2013, del tenor literal siguiente:

EDICTO

Doña Raquel Perales Saez, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de "Vía Rápida Accidentados y Asegurados, S.L" y "Mutua Madrileña Automovilista", frente a doña Evangelina Larralde García, en los que se ha dictado resolución de 17 de junio de 2013, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 144/2013

Santander, a 17 de junio de 2013.

Vistos por mí, don Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, los autos de juicio verbal n.º 173/13, instados por "Vía Rápida Accidentados y Asegurados S. L.", representada por el procurador Sr. Araujo Sierra y defendida por el letrado Sr. San Miguel-Laso, contra doña Evangelina Larralde García, rebelde, y contra "Mutua Madrileña Automovilística", representada por el procurador Sr. de la Fuente Forcén y defendida por el letrado Sr. Bringas Menéndez, en procedimiento reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual, dicto el siguiente

FALLO

Que desestimando íntegramente la interpuesta en su día por el procurador señor Araujo Sierra, debo absolver -y absuelvo a "Mutua Madrileña Automovilística" y a doña Evangelina Larralde García de todas las pretensiones formuladas contra las mismas en este procedimiento, y debo condenar y condeno a "Vía Rápida Accidentados y Asegurados S. L." a pagar todas las costas causadas en el mismo.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 euros, frente a, la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mandó y firmo.

CVE-2015-2399

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

El magistrado-juez.

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor secretario notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la secretaria doy fe.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Evangelina Larralde García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de enero de 2015.

La secretaria judicial,
Raquel Perales Saez.

[2015/2399](#)